PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.08 DE 2026

Pereira, 16 de Junio de 2026

Señores:
DISTRITODO Y MAS MG. SAS– Nit: 901118572-8
distritodoymas@gmail.com
Calle 100 BIS N° 17ª -29 Bodega 3 Barrio Belmonte
Pereira, Risaralda

Asunto: **Comunicación de Aceptación de Oferta.**

Como es de su conocimiento, el Área Metropolitana Centro Occidente adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía No.08 de 2026 cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA 2026, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes; según la evaluación realizada por el Comité designado para el efecto, la empresa DISTRITODO Y MAS MG. SAS identificada con Nit 901118572-8 fue el proponente habilitado para ser evaluado por el valor de la propuesta presentada de acuerdo a los antecedentes del proceso, cumpliendo además, con todos los requisitos exigidos en la invitación pública No.08 de 2026, razón por la cual es procedente adjudicarle el contrato para: "*suministro de elementos de aseo y cafetería para el área metropolitana centro occidente durante la vigencia 2026, bajo el sistema de monto agotable"*

Conforme a la revisión integral de la documentación del proponente habilitado **DISTRITODO Y MAS MG. SAS**, se le solicitó aclarar el valor del **ÍTEM 39 – PASTILLA CLORO PARA INODORO X 500** ($11.600 x 4 UND = $46.400); requerimiento frente al cual el oferente allegó respuesta dentro del término establecido, la cual, en consideración del Comité de Contratación, se encuentra acorde y no altera el valor de la propuesta. Que, durante la permanencia del informe de evaluación, de acuerdo con el cronograma del proceso, esto es el día 12 de mayo de 2026, no se presentaron observaciones al mismo; por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato al oferente que presentó la propuesta más favorable, tras haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas por sus integrantes.

En razón a lo anterior, la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291 expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Directora del **Área Metropolitana Centro Occidente,** conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de enero de 2024 y al acta de posesión No.01 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado por la Ley 1625 de abril 29 de 2013, y la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) a través del presente documento:
MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la empresa DISTRITODO Y MAS MG. SAS identificada con Nit 901118572-8, ubicado en Calle 100 BIS N° 17ª -29 Bodega 3 Barrio Belmonte, Pereira cuyo objeto es: "**Suministro de elementos de aseo y cafetería para el Área Metropolitana Centro Occidente, durante la vigencia 2026, bajo el sistema de monto agotable."** por valor de **CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.039.278) INCLUIDO IVA**. El pago por el objeto del contrato se cancelará a través de pagos parciales, de acuerdo con los pedidos realizados por la entidad , en moneda legal colombiana, previa a la presentación de la respectiva factura comercial y recibo a satisfacción de los bienes/insumos entregados, debidamente certificados por el supervisor del contrato, en el acta de recibo respectiva y certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales.

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y no podrá exceder el 30 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto asignado o se complete el suministro de los elementos, lo que ocurra primero.

El contratista presentó la documentación relacionada en la evaluación de la invitación pública de mínima cuantía No. 08 de 2026 y aclaró en debida forma la Propuesta Económica, tal como se puede evidenciar en el expediente contractual en la plataforma Secop ll, igualmente la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, realizó validación de experiencia, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva y economía.

Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía. 2- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 3- Cumplimiento del Numeral No.11 de la Invitación pública, relacionada con el cumplimiento de seguridad social y pagos Parafiscales si a ello hubiere lugar. Igualmente deberá contactarse con la oficina Jurídica piso 10, calle 25 No. 7-48 Pereira. Tel 606-3356535 ext. 22 y 49.

Así mismo, se le comunica que la supervisión la realizará la Profesional Universitaria de Recursos Físicos, NANCY ESTELA GUERRA ROJAS.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Área Metropolitana Centro Occidente, cuenta con el

Certificado de disponibilidad presupuestal No.2026-263 de fecha 11 de mayo de 2026.

Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana Centro Occidente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende:

A. **CUMPLIMIENTO**: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder por el cumplimiento del objeto contratado y sus alcances, **especificaciones técnicas del servicio a contratar**, en las condiciones y requisitos pactados por las partes contratantes, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más.

B. **CALIDAD DE LOS MATERIALES, DEL SERVICIO O DE LOS BIENES ENTREGADOS**: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder por la calidad de los trabajos a realizar estén acordes con los conocimientos y la técnica exigida para ejecutar el objeto contratado, con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir.

EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar,

o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los órganos oficiales y a efectos de cumplir con el objetivo contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme al Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga con el Área Metropolitana Centro Occidente, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS ORTIZ
Directora AMCO

Área Metropolitana Centro Occidente

Revisó.: **JUAN CARLOS FLOREZ OSORIO**
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Yuleidi Barbosa Restrepo – Abogada Contratista
María Camila Arias Guerra – Abogada Contratista